

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

57 (61) año.

20 de Abril de 1913.

Núm. 1.998.

## INTERESES PROFESIONALES

### Destruyendo un equívoco.

Tomamos el siguiente artículo de nuestro colega *La Verdad*, de Murcia, y felicitamos muy vivamente á su autor por la excelente defensa que hace de los intereses veterinarios:

«Sr. Director de *La Verdad*.

»Muy señor mío: Nuevamente vuelvo á importunar á usted con mis epístolas; pero un deber profesional me hace sea de necesidad el dirigirla ésta, para que el Sr. Tornel y sus compañeros de Tribunal se enteren de lo que, ó no saben, ó no interpretan bien.

»En el número de *El Liberal* correspondiente al día 3 de Abril, en la sección llamada «Diario de Murcia», hace el Sr. Tornel una referencia á su acción justiciera en unión de los demás adjuntos y Juez municipal.

»Refiere que todo lo que allí se juzga se pasa por el tamiz de la estricta justicia, y eso que dice, para ser verdad, habrá que convenir en que el tamiz á que hace referencia debe ser de «poros» tan capaces que, en unión de las justicias, pasen las injusticias, las ignorancias y hasta las burlas á una clase tan honrada, decente é instruida como la primera de nuestra patria.

»Cita el señor adjunto D. José Tornel que entre los juicios que últimamente se han celebrado ha sido uno absolviendo á un intruso en Veterinaria, al que le recogieron y depositaron la herramienta en Sangonera, en casa del Alcalde pedáneo.

»Dice que dicho señor intruso, «de mirada inteligente», ha hecho un estudio muy acabado, hasta con exceso, para cumplir su misión de herrar y curar bestias; es decir, más de lo que se necesita para ello. Que, obrando con justicia, le han absuelto, pues que, considerando que él sólo se dedicaba á herrar, no caía, por lo tanto, dentro del Código penal.

»¡Qué ignorancia de las leyes más crasa en personas que debieran

saberlas como el Padrenuestro! ¡Y cree de buena fe que han obrado en justicia!

»Voy, pues, á grandes pinceladas, á manifestarles el error en que están y la injusticia que han cometido con esa ignorancia.

»Desde el año 1500 hasta la fecha hay un sinnúmero de leyes y disposiciones en que se manifiesta «claramente» que el acto de herrar caballerías, ó sea la parte mecánica ó arte de herrar, es parte integrante de la profesión de Veterinaria (que antiguamente se llamó Albeitería), y que para ejercer esa «parte» como el «todo» de esa honrosa profesión se necesitan conocimientos de Anatomía, Fisiología, Patología, Terapéutica, Cirugía, Higiene, Física y Química, Exterior de los animales domésticos, Mecánica animal, Historia natural, Microbiología, Toxicología, Medicina legal Veterinaria y otras muchas más asignaturas, además del grado de bachiller, como pueden enterarse los que lo ignoran, ó no me crean, dirigiéndose á los Centros donde se enseñan esas asignaturas.

»Como quiera que el pie de los animales solípedos y bovinos, que son los que se hierran, no tienen por límite un trozo de madera cualquiera, sino unas cajas córneas en cuyo interior se hallan infinidad de órganos que forman un aparato llamado de locomoción, en unión de otros accesorios; pero como esos órganos no son de trompetería de cinc ni de estaño, y sí de carne, huesos, tendones, nervios, arterias y venas, tejidos envolventes, etc., etc., es necesario saber su textura y contextura, su funcionamiento, sus enfermedades, cómo se curan y cómo se pueden prevenir.

»Dígame el Sr. Tornel si un intruso, «á pesar de que sus ojos indican inteligencia», pero que no sabe leer ni escribir, «ha podido hacer un estudio demasiado para poner herraduras». Ese intruso, ni ninguno de su especie, conoce, ni puede conocer, ni aun siquiera las partes de que se compone el continente, no el contenido de un caso.

»Por eso, señor adjunto Tornel, desde los Reyes Católicos, en 1500, se dió una Pragmática que, si no recuerdo mal, dice: «Que los «Albétares» y herradores (aún no existían los nuevos Veterinarios) no consientan ni den lugar á que ningún «Albétar» ni herrador, ni otra persona alguna, pueda poner tienda (de herrar) sin ser examinado primeramente, so pena de ser inhabilitado perpetuamente para dicho oficio, pérdida de la tienda que tuviese puesta y «pena» de tres mil maravedises.» (Pragmática de Don Fernando-Isabel, año 1500, título XIX, ley primera, Novísima Recopilación.)

»Después de otras muchas, recordaremos una circular de 17 de marzo de 1837, expedida por el Duque de Alagón, Director y protector de la Facultad de Veterinaria, con motivo de las frecuentes quejas

elevadas á la referida protección y relativas á que muchos intrusos se dedicaban al ejercicio del arte de herrar sin el competente título, entendiéndose facultados para ello por virtud del decreto de las Cortes de Cádiz de 1813, que autorizaba á todos los españoles y extranjeros, vecinos de España, para ejercer libremente cualquier industria ú oficio útil sin necesidad de examen ni título; se declara que el aludido decreto de dichas Cortes se limita sólo á las artes industriales, y que el arte de herrar no se encuentra entre ellas, puesto que para ejercerlo se necesitan conocimientos científicos, como se ha dicho.

»Además pueden ver otras muchas circulares, Reales órdenes, hasta la de 23 de noviembre de 1906, de 10 de octubre de 1894, en vigor por la Real orden de 3 de mayo de 1909, los artículos del Código penal vigente 591 y 343.

»Otra Real orden de 22 de junio de 1859, en donde se declara «claramente» que la operación del herrado no puede reputarse ni como industria ni como acto mecánico, por ser una de las partes que constituyen el estudio de la Veterinaria.

»Por sentencia del Tribunal Supremo (que sienta jurisprudencia) de 22 de diciembre de 1900, se reconoce asimismo que la profesión de herrador forma parte integrante de la Veterinaria, y que requiere para su ejercicio título oficial, y se declara que si bien el simple hecho de ejercer el arte de herrar sin título es constitutivo de «falta prevista» y «penada en el art. 591 del Código penal vigente», es el mismo hecho «delito» y «cae bajo la sanción del art. 343 del propio Código» en muchos casos en que se encuentran otros intrusos, como el citado por el Sr. Tornel, que hasta «ostenta unas muestras á la calle» en el establecimiento que en Murcia tiene en el Rollo.

»Y no diga que está dirigido por un Profesor, pues no es verdad; no podrá presentar ningún recibo de contribución, ni nadie verá al aludido Profesor en su casa, ni de visitar ninguna caballería enferma, ni creo yo ni nadie que haya Profesores, que tengan escrupulosidad profesional, que se presten á amparar intrusos. Pero en el supuesto que hubiese alguno que tan en poco se tuviese vendiendo á tan bajo precio un título honroso, solamente podría estar al frente de un solo establecimiento, y eso en el punto de su residencia, según está ordenado en Reales órdenes, etc., y que no quiero citar para que se molesten en buscarlas los que necesiten de ellas.

»Procure en otra ocasión el Sr. Tornel que el tamiz de su justicia con la de sus compañeros sea un poco más espeso que ahora ha sido con respecto al intruso que cita, puesto que con pruebas claras y terminantes de que ha ejercido ese señor intruso el herrado (y lo ejerce), y con la negativa de que fuera dirigido por ningún Profesor, pasan tranqui-

lamente por encima de los artículos citados del Código penal y absuelven al delincuente.

»Creo que apelen de dicha sentencia; pero si no lo hacen, creeré á los demandantes tan poco enterados de las Reales órdenes como á los juzgadores.

»Después de todo me hace suma gracia el sentido jocosó con que habla de la profesión Veterinaria, tan honrada y honrosa como la que más, no desdeñándose el Príncipe Luis de Baviera, heredero inmediato de la Corona Real, de haber recibido la borla de Doctor Veterinario en la Escuela de Medicina Zootécnica de Munich. Los alemanes y los murcianos, *iguales* para honrar á los Veterinarios y hacerles justicia.

»Sin más, dándole gracias, se reitera de usted suyo afectísimo seguro servidor, q. b. s. m.,

»EMILIO MUÑOZ Y LÓPEZ,

»Veterinario titular.»

## II CONGRESO ESPAÑOL INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

**Terapéutica de la tuberculosis de los animales.** — *Ponente.*

D. JOSÉ MÁS ALEMANY, *Delegado del Cuerpo Veterinario Municipal y Subdelegado de Sanidad Veterinaria de Barcelona* (1).

### III Y ÚLTIMO

**Tratamiento por las substancias derivadas del mismo bacilo.**

En el Congreso Internacional de Medicina celebrado en agosto de 1890, en Berlín, Koch presentó una comunicación en la que afirmaba que había obtenido de los cultivos de bacilos tuberculosos una linfa que, inyectada á dosis pequeñas al conejillo de Indias, quedaba inmunizado y detenía la evolución de la tuberculosis generalizada en el mismo; y dijo más: sostuvo que ejercía una acción curativa sobre la tuberculosis existente en el hombre.

Recuérdese el entusiasmo, la excitación, la emoción que produjo en todo el mundo la noticia de la citada comunicación, y, por lo tanto, la introducción en la práctica médica de la linfa de Koch, convertida pronto, por desgracia, en desencanto y hasta en descrédito, ya que lo

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

único que quedó en firme de la linfa de Koch ha sido el valor de la tuberculina para diagnosticar la tuberculosis.

El fracaso de Koch en aquella época fué motivado por falta de experiencia en la dosificación, ya que se administraban dosis relativamente enormes de tuberculina que ocasionaba á los enfermos tratados graves daños y serios y lamentables fracasos.

Pero muchos clínicos entusiastas continuaron, si bien con prudencia, la tuberculinoterapia, y hoy el número de substancias inmunizantes es enorme. Se conocen con el nombre genérico de tuberculinas, pero difiere su composición por la naturaleza de las substancias bacilares que contienen, y todos los trabajos de laboratorio han sido para lograr *menos toxicidad y más actividad*.

En primer lugar, citaremos la *tuberculina ordinaria*, ó sea la *antigua de Koch*, que es la que hoy prefieren la mayoría de los Médicos.

La *tuberculina de tuberculosis bovina*, de la que C. Spengler dice «que su paso por el organismo del buey le habría hecho sufrir una verdadera jénnerización», aseguran autores reputados que está llamada á prestar valiosos servicios en terapéutica. Al efecto, Baudelier y Roephe han comprobado que la *tuberculina bovina tiene en el hombre efectos menos tóxicos y una acción más suave que la tuberculina humana*.

Se conocen, además, y se usan con preferencia, las tuberculinas de Marechal, de Beranech, de Jacop, etc., etc.

Entre los sueros antituberculosos, los que se usan con preferencia son los de Maragliano, de Marmorech, de Arloing, de Valleé y la hematoxina de Figari.

Para aplicar la *tuberculinoterapia* en los animales es preciso: *primero*, que no sean tuberculosos en alto grado, y *segundo*, que los enfermos estén libres de toda infección. Pero en Veterinaria, actualmente, si no es para fines de experimentaciones, es imposible seguir el tratamiento por la *tuberculina*, ya que hemos dicho que el problema económico se opone por lo largo y por lo dudoso.

Además, la tuberculinoterapia, si obtiene algún éxito en Medicina humana, es porque va acompañada por la cura de Sanatorio.

Cuando la vacunación antituberculosa sea una realidad práctica, como la jénneriana contra la viruela, ya cuidarán los Veterinarios de aplicarla á los enfermos de sus clínicas. Mientras tanto hemos de trabajar, primero, para impedir el contagio, y luego, procurar la inmunidad.

La inmunización pasiva ó sueroterapia está bastante adelantada, á pesar de ser reciente su historia.

Desde que en 1877 Reynaut inyectó 150 gramos de sangre de una ternera en plena fiebre vacunal á otra ternera nueva, haciéndola inmu-

ne, hasta nuestros días, que los trabajos de Ehrlich, Wassermann, Roux, Martín y otros han confirmado sus éxitos realizando una verdadera revolución en Medicina, la sueroterapia es la terapéutica del porvenir.

Pero no hemos de olvidar que las enfermedades de curso crónico no despiertan en el organismo reacciones inmunizantes y que no ha sido posible sacar á la tuberculosis de aquel estado. Hasta la fecha los bacteriólogos no han logrado una verdadera vacunación, y lo mismo se puede decir de las inoculaciones preventivas.

En concepto de experimentación, he ensayado en la vaca, en la cabra y en el perro el suero antituberculoso de Marmorech; pero por su excesivo coste y otras especiales circunstancias no he seguido la experimentación.

También he usado la tuberculoterapia empleando la tuberculina ordinaria de Koch, habiendo desistido por muchas ya anunciadas circunstancias.

Lo único que he conseguido es aumento de peso en los enfermos; y, en resumen, como dice Shali, opino que con la *tuberculoterapia se logra estacionar la tuberculosis, no curarla.*

Es preciso sostener la tendencia para evitar la infección; por eso en el curso de este trabajo estudio con preferencia la necesidad de recurrir en la terapéutica de la tuberculosis de los animales al tratamiento dietético higiénico, el más posible y de resultados más prácticos, hasta el día que sea un hecho indiscutible el éxito de la tuberculoterapia.

## CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> *Terapéutica profiláctica.*—Teniendo en cuenta la exorbitante suma de vacas lecheras tuberculosas existentes en las vaquerías y granjas mal situadas, peor dirigidas y no fiscalizadas higiénica y sanitariamente, y considerando que en Veterinaria no es posible recurrir á la cura de la tuberculosis del ganado galactógeno por medio de Dispensarios, Casas de curación, Sanatorios, etc., como no es factible, desde el punto de vista económico, hasta la fecha seguir tratamiento alguno, *ya que no existe uno curativo absoluto*, proponemos como tratamiento higiénicodietético de carácter permanente y obligatorio:

a) La supresión de la clásica vaquería y disponer la construcción de granjas en la montaña, y, en donde no sea posible, en los puntos más elevados del término municipal y lo más distantes posible del mismo.

b) La intervención técnicosanitaria para la construcción de las

granjas, y los demás locales destinados á la producción y venta de la leche, siendo también de competencia exclusiva del Veterinario higienista todo lo que se refiere á la higiene general del local, cuadras, lazarito ó depósito de observación, enfermería, depósito de estiércol, etc., y de una manera especial la higiene del ganado, de los alimentos, agua envases, lechería, etc., etc.

c) Someter el ganado al empleo de la tuberculina, si bien antes de hacer obligatorio este procedimiento es preciso promulgar una ley de Policía sanitaria de los animales domésticos, que responda á las necesidades económicas y á los conocimientos científicos de nuestra época, y que se haga cumplir en todas sus partes.

2.<sup>a</sup> *Terapéutica farmacológica.*—El tratamiento farmacológico se puede usar en toda clase de animales, siendo los medicamentos más recomendables la creosota y sus derivados, los arsenicales (cacodilatos, arrehnal, atoxil, arsenobenzol) y los iódicos.

3.<sup>a</sup> *Tratamiento por substancias de origen bacilar.*—Dada la inseguridad de la curación, por una parte, y el problema económico por otra, nos abstenemos de recomendar los sueros y las vacunas con que cuenta la terapéutica del presente, porque la mayor parte se usan únicamente con el fin curativo y no con el profiláctico.

---

## FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

---

### **El suero Dassonville y Wissock, contra el moquillo (pasteurelosis) de los perros.**

Este suero se obtiene de la sangre de caballos especialmente inmunizados.

Su empleo es fácil y sin peligro alguno para el enfermo. Los primeros ensayos en la práctica fueron hechos en el año 1907.

Á partir de esta fecha el empleo de este suero se ha vulgarizado muy rápidamente en Francia, en Inglaterra, en Alemania, en Rusia y en América (1).

Puede decirse que es uno de los mejores remedios, si no el mejor, contra el moquillo de los perros, enfermedad, como es sabido, compleja

---

(1) En España se ha dado á conocer hace varios años por esta Revista, en la cual únicamente existe este suero.

de suyo, puesto que afecta, en diversas formas, á casi todos los jóvenes.

Puede y debe emplearse este suero como *preventivo* y como *curativo*.

#### PREVENTIVO

En la lucha contra el moquillo (PASTEURELOSIS) es, sobre todo, necesario mantener la resistencia orgánica en los individuos muy sensibles y débiles, ya por su poca edad, ora por la delicadeza de la raza á que pertenecen, y también según el mayor ó menor grado de pureza de la misma.

Á este objeto principal se ha intentado obtener ese objetivo por una sobrealimentación fortificante (leche, carne bastante cocida) y por el empleo de los excitantes (café, té, etc.).

Mas, no obstante lo indicado, se ha visto que estas prescripciones son insuficientes, y se comprende que así sea por el hecho de que el estómago y los intestinos son los primeros órganos afectados y perjudicados en este padecimiento.

El suero D. W., por el contrario, obra:

1.º Como suero sanguíneo, fortaleciendo el organismo y poniéndole en condiciones de resistencia.

2.º Como suero específico, combatiendo el microbio del género *streptacocus*, que produce todos los desórdenes

El empleo de este agente como *preventivo* debe hacerse con cuidado, pues es bien sabido que la inmunidad que produce un suero es solamente temporal.

Importa, por consiguiente, tratar los perros en los críticos momentos de su existencia, por ejemplo, en los del destete, en los cambios de las estaciones, antes y después de una transformación orgánica, y en general, siempre que los perros manifiesten una actitud ó indisposición de este carácter, aunque sea benigna.

En Alemania, donde el suero D. W. es muy empleado y el comercio de perros tiene gran importancia, se preconiza una inyección de 4 cm.<sup>3</sup> todos los meses, á partir de la cuarta semana después de su nacimiento, hasta llegar á la 28.<sup>a</sup> semana.

La dosis inyectable es la siguiente: un frasco de 4 cm.<sup>3</sup>, ó sea 2 cm.<sup>3</sup> en la cara interna de cada muslo.

Para los perros de gran talla las dosis se deben duplicar, ó sean 4 cm.<sup>3</sup> en cada muslo.

Si, á pesar de este tratamiento preventivo, los perros presentasen algunos signos de enfermedad, no hay más remedio que acudir al tratamiento.



## CURATIVO

Este debe comenzarse en cuanto aparezcan los primeros síntomas de la enfermedad (inapetencia, decaimiento).

*Dosis.*—Un frasco de 4 cm.<sup>3</sup>, ó sea 2 cc. por inyección en la cara interna de cada muslo.

Esta inyección debe repetirse cada veinticuatro horas durante cuatro días.

Si no se obtiene resultado positivo, es inútil continuar el tratamiento.

Para los perros de gran talla las dosis se duplicarán; es decir, un frasco de 4 cc. por inyección y en cada muslo.

Algunas veces la enfermedad afecta á perros de más de un año de edad; en este caso debe practicarse inmediatamente una inyección de un frasco en cada muslo, cualquiera que sea la talla del animal.

**Consideraciones generales.**

Las dosis anteriormente indicadas son las suficientes, pero pueden ser sobrepasadas sin peligro alguno.

El suero debe conservarse en un sitio obscuro y fresco, tal como una cueva, por ejemplo.

Las inyecciones deben practicarse, ya en el flanco, ya en la parte interna del muslo, con las necesarias precauciones de antisepsia, es decir, con un lavado de la piel donde se hayan de practicar las picaduras de la jeringa, y después, alrededor de las expresadas picaduras, con un desinfectante tal, por ejemplo, como el agua boricada, cresyl, etcétera, siendo de todo punto necesario é indispensable que la jeringa que haya de utilizarse se encuentre en absoluto *esterilizada* por la ebullición en agua de bórax.

El suero, una vez puesto al descubierto, debe utilizarse al momento, y el resto se le dejará en reposo, taponando de nuevo el frasco y dejando á éste al abrigo del aire y del calor, como se indica más arriba, toda vez que el suero expuesto á la acción del aire no se conserva.

La profilaxis se debe practicar en todos los perros de una jauría ó colonia á fin de evitar en aquéllos el desarrollo de la enfermedad.

Para el tratamiento curativo de esta enfermedad bastan de tres á cuatro frascos, por regla general.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO,

Alumno de Medicina y de Veterinaria.

## SECCIÓN OFICIAL

**Real decreto sobre admisión á exámenes libres.**

«EXPOSICIÓN.—Señor: El Real decreto de 22 de noviembre de 1889 fijó los plazos en que debían solicitar la admisión á exámenes de junio y septiembre los alumnos de la enseñanza no oficial. Por conveniencias, y á instancia de los mismos alumnos, se modificó después, mediante Real orden de 26 de julio de 1893, el plazo de presentación de instancias para los exámenes de septiembre, y con mayor razón, ó por lo menos con más justificados motivos, propone el Rectorado de la Universidad Central que se anticipe el otro plazo, el que hace relación á los exámenes de junio, á fin de que las Secretarías de los Centros docentes puedan, sin tanto apremio y acumulación de trabajo, hacer las formalizaciones y comprobaciones que preceden á la entrega de las paletas de examen.

»Á esto sencillamente se reduce la reforma de las Reales disposiciones citadas que se propone en la que tiene el honor de someter el Ministro que suscribe á la aprobación de V. M.

»Madrid, 11 de abril de 1913.—Señor: A los R. P. de V. M., ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ.»

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo único. Los alumnos de la enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y técnicos deberán solicitar su admisión á los exámenes de junio, durante el mes de abril, y á los de septiembre, durante el de agosto, como plazos improrrogables.

»Quedan en dichos términos reformados el art. 4.º del Real decreto de 22 de noviembre de 1889 y la Real orden de 26 de julio de 1893.

»Dado en Palacio á once de abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ.*»

\*\*\*

**Sentencia del Juzgado de primera instancia de La Unión (Murcia) sobre abono de sueldos á un Veterinario titular.**

«En la ciudad de La Unión, á ocho de marzo de mil novecientos trece, el Sr. D. Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ordinarios de menor cuantía sobre pago de cantidad instados por don Ginés Oliva Martínez, mayor de edad, casado, Veterinario y de esta vecindad, y en su nombre y representación el Procurador D. Alfonso Conesa Carrillo, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Espiu, contra D. Antonio Cánovas Martínez, D. Pedro Soto Hernández, D. Antonio Paredes Martínez, D. Juan Martínez Conesa, D. Enrique García García, D. José Conesa Graciá, D. Tomás Egea Pérez, D. Martín Castillo Pérez, D. Pedro Heredia Méndez y D. Antonio Romero Briones, todos mayores de edad y de la misma vecindad, dirigidos por el Abogado

D. Pedro Ros Manzanares y representados por el Procurador D. José Valdivia Ruiz.

»*Resultando:* Que el actor formuló su demanda el diez y nueve de enero último, consignando como *hechos:*

»Primero. El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, por acuerdo de ocho de abril de mil novecientos uno, nombró á mi representado, en su calidad de Veterinario y con carácter definitivo, Inspector de carnes y pescados, confirmando y ratificando en la sesión celebrada en once de enero de mil novecientos ocho dicho nombramiento á favor del Sr. Oliva, al que desde el día primero de agosto de mil novecientos seis le había sido concedido por la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares de España, creada por Real decreto de veintidós de marzo de mil novecientos seis, en ordinaria con lo prevenido en el art. 108 de la Instrucción general de Sanidad, el ingreso definitivo en el Cuerpo de Titulares, por hallarse comprendido en la condición primera del art. 25 del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por el citado Real decreto.

»Segundo. El veintisiete de mayo de mil novecientos diez el Ayuntamiento de La Unión, no obstante reconocer expresamente que se trataba de un funcionario que siempre había cumplido con los deberes de su cargo y no había dado ocasión á que se produjera contra él queja de ninguna clase, estando satisfecho de su comportamiento, acordó con notoria infracción de terminantes preceptos legales la separación ó cesantía de D. Ginés Oliva en su cargo de Inspector Veterinario de carnes y pescados, acuerdo que, recurrido por mi representado, y á pesar de su evidente arbitrariedad, puesta de relieve por la Comisión provincial en su informe, fué confirmada por el señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

»Tercero. Contra el acuerdo del señor Gobernador se formuló por mi representado demanda contencioso-administrativa en súplica de que se declarase que en su cesantía en el cargo de Inspector Veterinario de carnes y pescados acordada por el Ayuntamiento de La Unión era ilegal, y en su virtud debía ordenarse la inmediata reposición y el abono de la indemnización correspondiente.

»El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en doce de octubre de mil novecientos diez, dictó justa sentencia reconociendo la ilegalidad del acuerdo de separación y la legitimidad de los derechos alegados por el Sr. Oliva. La parte dispositiva de la expresada sentencia dice así:

«*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos que la cesantía de »D. Ginés Oliva Martínez del cargo de Inspector de carnes y pesca- »dos acordada por el Ayuntamiento de La Unión es ilegal, y, en su »virtud, que debemos revocar y revocamos la providencia fecha ca- »torce de Julio, en que se confirmaba aquel acuerdo, y ordenamos al »mencionado Ayuntamiento la inmediata reposición del Veterinario »titular D. Ginés Oliva Martínez en el cargo de Inspector de carnes y »pescados, del que fué indebidamente separado, debiendo abonarle por »quien corresponda, como indemnización, el importe del sueldo corres- »pondiente al tiempo que ha permanecido separado de dicho cargo.»

(Continuará.)

## CRÓNICAS

**D. Julián Calleja.**—En la tarde del domingo 13 del actual falleció en Madrid el Conde de Calleja, Decano honorario de la Facultad de Medicina.

Fué el Sr. Calleja uno de los prestigios más grandes de la Medicina española. Catedrático de Anatomía de la Facultad de Valladolid y luego de la de Madrid, desde el fallecimiento del inolvidable Dr. Fourquet, siendo nombrado en el año 1873 Decano del Colegio de San Carlos, cargo que desempeñó, salvo alguna ligerísima solución de continuidad, hasta el día de su jubilación. Entonces se le concedió, á petición del Claustro, el nombramiento de Decano honorario.

El Sr. Calleja ha desempeñado también la antigua Dirección de Instrucción pública; era Senador vitalicio, después de haberlo sido muchos años por la Universidad de Zaragoza, y pertenecía á las Academias de Medicina, de la que era Presidente, y Tesorero de la de Ciencias, y pertenecía igualmente á los Consejos de Instrucción pública y de Sanidad.

Ha publicado obras importantes de enseñanza y administración, y una *Anatomía descriptiva y de embriología humana*.

El Dr. Calleja era Comendador de la Legión de Honor; gran cruz de Alfonso XII desde el 20 de abril de 1903; Comendador de la Orden civil de Beneficencia, que ganó prestando auxilios en un accidente de ferrocarril, y Oficial de la Academia de Las Palmas. Recientemente fué agraciado con el título de Conde de Calleja.

El ilustre Decano de Medicina ha fallecido á los setenta y seis años de edad.

El entierro se hizo en la tarde del 14 en el cementerio de San Justo, al cual concurrieron buen número de Catedráticos y multitud de alumnos de San Carlos, pero singularmente los de primero y segundo curso de Anatomía.

Descanse en paz el sabio maestro, una, como antes decimos, de nuestras más legítimas glorias nacionales médicas.

**Un premio.**—Como resultado del concurso celebrado por la Academia del Cuerpo Médico municipal de Barcelona, ha sido entregado el premio del Dr. Cabeza, consistente en 500 pesetas, al Vicedecano del Cuerpo de Veterinarios municipales de la misma, nuestro muy querido amigo é ilustrado compañero y colaborador de esta Revista, D. Francisco Sagrañes, como autor del trabajo titulado: *El abastecimiento de leches en las grandes urbes y especialmente en Barcelona. Mejoras de que, con las debidas garantías para la salud individual y colectiva, es susceptible en nuestra ciudad* (1). En este mismo concurso se ha concedido el premio del Dr. Robert (una medalla de oro) al Dr. D. José Suárez de Figueroa, por el trabajo cuyo tema es *Patogenia de la hiperhidrosis*.

(1) Trabajo que comenzaremos á publicar desde el número próximo. — A. GUERRA.

Los autores premiados quedan nombrados socios de mérito de la Academia.

Reciban los interesados nuestra más cordial y vivísima enhorabuena por sus justos y legítimos triunfos.

**Un nuevo trabajo del Dr. Gómez Ocaña.**—El ilustre Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, Dr. Gómez Ocaña, que, además de sus grandes méritos científicos, posee un exquisito gusto literario, en su legítimo y noble afán de enaltecer siempre las glorias hispanas ha publicado recientemente en París un originalísimo trabajo sobre la vida de nuestro inmortal Cervantes.

Constituye dicho trabajo un delicado y sentido homenaje al eminente profesor Richet, en cuyo *livre jubilaire* han publicado también otros trabajos los principales fisiólogos de Europa.

El Dr. Gómez Ocaña es digno de las mayores alabanzas por su hermosa labor, no sólo por el mérito de la misma, sino porque presenta el genio glorioso del «manco de Lepanto» á la luz de la Fisiología, constituyendo, pues, un concienzudo estudio biológico nacional por el espíritu de españolismo que palpita en todas sus páginas.

Reciba el ilustre Catedrático de Fisiología de San Carlos, por su distinguido trabajo, nuestra más cordial enhorabuena.

**Para el celoso Gobernador de Alicante.**—En el pueblo de Cocentaina, de esa provincia de su digno y merecido mando, desempeña hace mucho tiempo el cometido de Veterinario titular uno de *Escuela libre*, quien, por Real orden de 27 de agosto de 1872, *no puede desempeñar, no ya ese cargo, sino que tampoco ninguno otro oficial Veterinario, por no haber revalidado su título de una odiosa Escuela libre que posee en otra oficial del Estado*, según taxativamente y sin excusa alguna establece y determina la precitada y vigente Real orden.

Contra semejante acto de arbitrariedad legal han protestado varias veces la Junta de Patronato y esta Revista, sin haber logrado ninguna de dichas entidades ser atendidas en sus legítimas, justas y legales reclamaciones, justas una vez más, ahora y entonces, cuanto que en la mencionada localidad se encuentra establecido un digno é ilustrado Veterinario, procedente de una Escuela oficial del Estado.

Pero el abuso y el atropello de lo legislado es todavía mayor, por cuanto el precitado Veterinario de *Escuela libre* desempeña también contra toda ley y justicia el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Cocentaina, hecho *defectivo* (?), porque contraría y vulnera, no ya la susodicha Real orden, si que también toda la numerosa legislación dictada por Gobernación para la provisión de dichos cargos, á pesar de haber en la localidad, como se deja expuesto, un Veterinario oficial que debió ser nombrado ya para dicho cometido, ya que hace tiempo solicitó la concesión del mismo.

Como nos consta el gran amor que á la justicia y al derecho tiene el prestigioso señor Gobernador de Alicante, acudimos de nuevo á S. S., en respetuosa queja, seguros de que esta vez seremos atendidos.

**¡Cómo está la sanidad en Levante!**—Tomamos de nuestro colega *Heraldo de Madrid* el siguiente y edificante suelto:

«MEJOR ESTÁN EN BOMBAY. — Sin Veterinarios. — Los médicos piensan declararse en huelga. — La suciedad de las calles. — Alcira, aduar del Rif.

»*Alcira* 15 (12,20 m.). — A consecuencia de no pagar el Alcalde sus haberes al Veterinario municipal, al Inspector del matadero y al Conserje, esta dependencia se halla abandonada.

»Sin embargo, las carnes se venden en el mercado sin haber sufrido antes el examen necesario para dictaminar acerca de su sanidad.

»También los médicos titulares encargados de la asistencia facultativa gratuita á los pobres, en vista de que se les adeudan varias mensualidades, proyectan declararse en huelga.

»Estos hechos que telegrafio los denuncia y comenta un periódico local, el cual ha abierto en sus columnas una suscripción popular para pagar á los Veterinarios, proponiéndose, si es preciso, hacer una cuotación en las calles para recaudar la cantidad necesaria.

»El Alcalde, por su parte, para justificar su gestión, alega el estado precario de la Caja municipal, que atribuye á la sustitución del impuesto de Consumos, que constituía el ingreso principal, y que el reparto vecinal no ha sido confeccionado todavía, siendo esta la causa de que no se tenga dinero suficiente para atender las atenciones municipales.

»Las calles de la ciudad se encuentran en un estado deplorabilísimo de suciedad y abandono, que las hace intransitables, pues las brigadas municipales tampoco cobran sus jornales.»

Sin comentarios por nuestra parte.

**Conferencia notable.** — En la Escuela de Veterinaria de Zaragoza ha pronunciado días pasados una notable conferencia el alumno de dicho centro docente, D. Gerardo Agustín, disertando sobre el tema: «El nuevo plan de enseñanza», haciendo una calurosa defensa de los intereses de la clase.

Felicitemos á tan estudioso joven por su aplicación, digna de todo encomio.

**III Asamblea Nacional Veterinaria.** — Se celebrará en la Escuela de Madrid los días 28, 29, 30 y 31 del próximo mes de mayo.

La Junta directiva del Colegio oficial de Veterinarios de Madrid, á cuyo cargo corre la organización general de la Asamblea, en sesión del día 11 de marzo último designó los ponentes que han de desarrollar los temas oficiales:

1.º Necesaria confección de una estadística cuantitativa de la ganadería española, D. Juan de Castro. — 2.º Misión y organización del Cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales, Sr. D. Eusebio Molina. — 3.º Valor de los sueros y vacunas en la profilaxis de las principales enfermedades infecciosas de los ganados, D. Victoriano Colomo y D. Julio Hidalgo. — 4.º Estudio clínico terapéutico y profiláctico de la fiebre tifoidea de los équidos, D. Pedro Pérez.

También nombró las Comisiones siguientes: *Organización general de la Asamblea:* La Junta directiva en pleno del Colegio. — *Comisión redactora del Reglamento:* Sres. Alarcón, Castro y Molina. — *Comisión de preparativos (local, tarjeta, medalla ó lazo, lunch, etc.):* Sres. Montero, Pinilla y Herrerros.

Los adheridos pasan de 600, con lo cual ese número es ya mayor, el doble casi, que el de la Asamblea anterior, pero por el espíritu observado en la correspondencia de los asambleístas parece deducirse que el número de concurrentes sea, pues, menor que el de la precedente,

no obstante el aliciente que ofrece el Concurso Nacional de ganados.

**El Concurso Nacional de ganados.**—Una Comisión de la Asociación general de Ganaderos de España, presidida por el Duque de Bailén, y constituida por los señores Marqués de la Frontera, Marqués de Aguilafuente, Barón de Velasco, Marqués de Valderas, Marqués de Oquendo y Flores Posada, ha ofrecido sus respetos á S. M. el Rey, con el fin de entregarle el título de socio efectivo de la misma. D. Alfonso se inscribió como tal, y viene pagando su cuota ordinaria sin distinguirse de los demás.

Con tal motivo hablaron Comisión y Monarca del Concurso Nacional de ganados que se celebrará en Madrid, en el paseo de la Florida, como de costumbre, el 21 de mayo próximo. El Rey dijo que haría todo lo posible para hallarse en Madrid para entonces y presidir la inauguración.

El concurso de ganado será muy interesante; mucho más que en años anteriores. Se calcula que concurrirán unas 5.000 cabezas.

Será expositor S. M. el Rey. Solamente de Santander vendrán 500 reses. Está en Madrid un Delegado de la Diputación provincial de Guipúzcoa, con objeto de elegir terreno donde instalar el ganado de aquella procedencia. Las provincias de Vizcaya y Lugo estarán también honrosamente representadas en el concurso.

La Exposición será además de maquinaria agrícola y de industrias derivadas de la leche.

La Comisión cambió impresiones con el Monarca sobre el proyecto de constituir una Sociedad de venta y exportación de lanas por los mismos ganaderos.

**El caballo «Alalun».**—Es el que montaba el Rey el domingo 13 del actual en el acto de la vituperable agresión de que fué objeto en la jura de la bandera.

«Alalun», que ese día montaba el Soberano, es un hermoso ejemplar de la yeguada de Aranjuez. Es alazán perfecto, sin más blanco que el corvejón de la pata izquierda.

Mide 1,64 metros de altura de cruz y nació en Aranjuez el año 1903, ingresando en las Reales Caballerizas en 1907.

El Rey ha hecho objeto de su predilección á este caballo, que reúne todas las buenas condiciones que puede desear el más exigente jinete.

«Alalun» ha sido instalado en una de las plazas centrales de la enfermería de las Reales Caballerizas, con la cara mirando al pasillo. Se le tiene á dieta provisional.

La herida, según el parte facultativo veterinario, está situada en el borde antero-superior de la región escapular izquierda, no tiene orificio de salida y sólo interesa el tejido cutáneo. El pronóstico es leve.

La cura que se ha hecho ha sido sólo de desinfección. Se ha agrandado el borde de la herida, se ha lavado abundantemente con desinfectantes y se han dado tres puntos de sutura.

**De Guerra.**—Se concede al Veterinario 3.º D. Gregorio Martínez la cruz roja de primera clase, por el mérito contraído en la ocupación de varias posiciones cercanas á Ceuta.

—Se concede la vuelta á servicio activo, cuando le corresponda, al Veterinario mayor D. José Fernández.

—Se destina al Veterinario 1.º de Lusitania, D. Agustín Elvira, al Grupo montado de Larache, al que se incorporará con urgencia.

**De Fomento.**—Se ha dictado una Real orden concediendo á la Asociación general de Ganaderos del Reino una subvención de pesetas 25.000 para el Concurso Nacional de ganados y Exposiciones de maquinaria agrícola é industrias lácteas que se han de celebrar en esta Corte en el próximo mes de mayo.

**Publicaciones nuevas.**—Hemos recibido un ejemplar de la hermosa obra *Inspección bromatológica*, que acaba de publicar en San Sebastián nuestro muy querido compañero é ilustrado Inspector Veterinario de los mercados y pescaderías de la expresada capital, D. Luis Sáinz y Saldaín, obra de utilidad grande é indiscutible para todo Veterinario titular, y que, al precio de 12 pesetas ejemplar y 12,50 por correo, se expide en San Sebastián (Guipúzcoa).

También hemos recibido un folleto que, bajo el nombre de *Concurs de aparells pulveritzadors y de aparells insecticides pulverulents*, acaba de publicar el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, de Barcelona.

Asimismo hemos recibido la nueva *Revista de Terapéutica Veterinaria* que en esta Corte ha comenzado á publicar nuestro buen amigo é ilustrado compañero D. Leandro F. Turégano, á la que deseamos una próspera vida.

Agradecemos el grato envío de tan distinguidos autores.

**Vacante.**—Por dimisión del que venía desempeñándola, se halla vacante en el Municipio de Bustarviejo (Madrid) la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas; para su provisión en propiedad se abre concurso por término de treinta días, en cuyo espacio de tiempo los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía con la hoja de servicios que tengan como Profesores Veterinarios. El plazo termina el 8 de mayo próximo.

**Otra.**—La de Veterinario titular de Villerías (Palencia). Sueldo anual 50 pesetas por la inspección de carnes, 1.078 pesetas por la asistencia de 154 caballerías mayores y 60 por 20 menores. Solicitudes al Alcalde hasta el 30 del actual.

A petición del Sr. Remartínez, Vocal de la Junta de Patronato, éste ha intervenido cerca de los Gobernadores de Madrid y Palencia, respectivamente, para que se anuncie con arreglo al Reglamento de Titulares la primera y se dote con el haber anual correspondiente la segunda.

**Otra.**—La de Veterinario municipal é Inspector de carnes de Basaburúa-Mayor (Navarra). Solicitudes al Alcalde, hasta el 11 de mayo.

**Cesión de un partido.**—Se cede uno de Veterinaria, con casa y establecimiento, aquélla y éste en venta ó en arriendo, en un pueblo de la provincia de Navarra. Para más detalles, dirigirse, con sello de quince céntimos, á esta Revista.

**Herrador.**—Se ofrece un oficial práctico, pero sin forjar, y soltero. Para más detalles, dirigirse á Luis Rodríguez, herrador en Tembleque (Toledo).